

## DIFUSIÓN PÚBLICA DE LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO EXPTE. 14/11 "OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE AUDIOVISUALES EN EL CAMPUS DE ALTEA DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ"

Se hace constar que en fecha de hoy se ha iniciado la publicación de la resolución de contrato del expte. nº.14/11 según Resolución Rectoral 1715/12 de fecha 28/11/2012.

Elche, a 28 de noviembre de 2012

Fdo.: Asunción Sánchez Ortega Miguel Herna Directora del Servicio de Contratación

SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Edfcio. Rectorado y Consejo Social
Avda de la Universidad s/n – 03202 ELCHE (Alicante)
Telf.: 96 665 85 18 – Fax: 96 522 21 27

RESOLUCIÓN DEL SR. RECTOR MAGFCO. 1715/12 Elche, 28/11/2012



**Expdte. 14/11** 

En uso de las potestades y funciones conferidas por los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche, aprobados por el Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell, y de las competencias que dimanan de los artículos 20 y siguientes de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril

## **ANTENCEDENTES**

- I.- En fecha 13 de enero de 2012, se formaliza el contrato de obras entre la empresa COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. (CLEOP, S.A.) y la U.M.H. de Elche, como consecuencia de la Resolución Rectoral 2240/11 de 21 de diciembre de 2011, para la contratación de las "Obras de construcción del Edificio de Audiovisuales de la Facultad de Bellas Artes del Campus de Altea de la Universidad Miguel Hernández de Elche" (expediente 14/11).
- II.- En fecha 2 de julio de 2012, el Juzgado de lo mercantil nº 3 de Valencia dicta Auto por el que se declara el estado de concurso voluntario de la referida entidad.
- III.- En fecha 14 de septiembre de 2012, la entidad Cleop, S.A, los administradores concursales y la Universidad Miguel de Elche, suscriben acta de reunión mantenida a efectos de dar solución a la situación en la que se encuentran las partes y la obra, todo ello en aras del interés general, comprometiéndose la mercantil Cleop, S.A. a la entrega de la posesión de la obra, con el reconocimiento de una cantidad, por un valor de 14.684 €, a favor de la UMH, por los perjuicios causados al interés general, y por parte de la Universidad, propuesta de resolución del contrato, con la devolución de los dos avales presentados por un valor de 59.257,36 €.

## **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

El artículo 223 b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en el que se establece como causa de resolución del contrato "la declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento"; añadiendo el artículo 224.2 que "La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, darán siempre lugar a la resolución del contrato. En los restantes casos, la resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma..."; ".... mientras no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, la Administración potestativamente continuará el contrato si el contratista prestare las garantías suficientes a juicio de aquélla para su ejecución" (art. 224.5 TRLCSP)



El artículo 225.4 TRLCSP que en cuanto a los efectos de la resolución, establece que "En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso



acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida. Sólo se acordará la pérdida de la garantía en caso de resolución del contrato por concurso del contratista cuando el concurso hubiera sido calificado como culpable", no habiéndose producido la apertura de la fase de liquidación.

El artículo 109 c) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos, que regula el procedimiento a seguir para la resolución del contrato.

Vista la propuesta formulada por el Sr. Vicerrector de Recursos Materiales.

Vistos los informes favorables emitidos a la resolución del contrato con cancelación de las garantías depositadas por la mercantil Cleop S.L. a favor de la Universidad, tanto por la Unidad Jurídica como por el Servicio de Control Interno.

## **RESUELVO**

**Primero.-** Resolver el contrato de las obras de construcción de un edificio de Audiovisuales en el Campus de Altea de la Universidad Miguel Hernández, suscrito en fecha 13 de enero de 2012.

Segundo.- Cancelar las garantías definitivas número 032011V820 por importe de 29.628,68€ y número 462012V360 por importe de 29.628,68€ de la Consellería de Economía y Hacienda, constituidas en su día por la empresa COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIONES Y OBRAS PUBLICAS, S.A. (CLEOP, S.A.), en relación con el expediente 14/11 "Obras de construcción del Edificio de Audiovisuales de la Facultad de Bellas Artes del Campus de Altea de la Universidad Miguel Hernández de Elche, reconociendo a favor de la Universidad la cantidad de 14.684 euros por los perjuicios causados al interés general.

**Tercero.-** Notificar la presente resolución a la mercantil COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIONES Y OBRAS PUBLICAS, S.A. (CLEOP, S.A.) y publicarla en el perfil de contratante del órgano de contratación.

EL RECTOR

Fdo. Jesús Tadeo Pastor Ciurana